

MIP / C 0002905



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA MANUEL CASTILLO DE SEVILLA.

En Sevilla, a 13 de diciembre de 2018.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones a fin de compartir recursos y conocimientos para la consecución de sus fines.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Israel Sánchez López, mayor de edad, con DNI 28.921.129-D, Director del Conservatorio Superior de Música Manuel Castillo de Sevilla, en virtud de la Resolución de la Consejería de Educación de fecha 1 de septiembre de 2014, con domicilio en C/ Baños, 48, 41002 de Sevilla y con NIF S-4111001-F.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Conservatorio tiene como objeto la enseñanza reglada de música, dirigida a impartir a sus alumnos conocimientos técnicos musicales de carácter superior.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuenta entre sus proyectos con el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes-Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar a fin de compartir recursos y conocimientos para la consecución de sus fines, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes que conforman nuestro patrimonio cultural fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Es objeto de este Acuerdo regular la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo a fin de compartir recursos y conocimientos para la consecución de los fines de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Obligaciones del Conservatorio Superior de Música Manuel Castillo de Sevilla.

2.1.- Pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los espacios, aulas y material instrumental del conservatorio que ésta pueda necesitar para la realización de sus actividades formativas musicales, como la Cátedra de Composición Manuel de Falla o el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

2.2.- Realizará entre su alumnado y el de los conservatorios profesionales y elementales de Sevilla a través de sus respectivas direcciones institucionales, la difusión de las actividades formativas musicales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, especialmente las relacionadas con el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes y la Cátedra de Composición Manuel de Falla, prestando especial interés a la difusión de las audiciones de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía, al objeto de que en las mismas participen el mayor número posible de estudiantes de música andaluces.

2.3.- Colaborará con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuando sea necesario y tras solicitud expresa de ésta, en la selección y propuesta de alumnado del conservatorio con un nivel musical adecuado para las actividades formativas musicales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en las que con carácter excepcional se necesiten participantes, como por ejemplo, refuerzos instrumentales o vocales para la Orquesta Joven de Andalucía o el Joven Coro de Andalucía en el caso de que no se haya completado sus respectivas plantillas tras envío de las convocatorias, o en el caso de que para la interpretación de algún programa se necesiten especialidades instrumentales o vocales no contempladas en las mencionadas plantillas (piano, arpa, saxofón, etc.).

2.4.- Pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales su archivo musical, mediante un sistema de préstamo que establecerán de manera conjunta, exclusivamente para uso con fines académicos y de estudio para el profesorado y el alumnado del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes. En ningún caso el Conservatorio se hará responsable del uso de dichas partituras para otras finalidades distintas del estudio.

2.5.- Realizará entre su alumnado la difusión de los ciclos de conciertos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que sean de especial interés para su formación cultural y musical, como el Ciclo de Músicas Contemporáneas, el Ciclo Jazz en Noviembre, o el Festival de Música Española de Cádiz, entre otras, fomentando la asistencia de su alumnado a dichos conciertos.

2.6.- Incluirá el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en todo el material de difusión de las actividades que se realicen con el apoyo de la misma.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- Solicitará al Conservatorio, por escrito y con la debida antelación, los espacios, equipamientos e instrumentos musicales del centro que requiera para el correcto desarrollo de sus actividades formativas musicales, facilitando de manera detallada fechas, horarios, instrumentos, aulas e instalaciones necesarias.



3.2.- Se compromete a conservar en perfectas condiciones los instrumentos, equipamientos, mobiliario e instalaciones prestados, y a devolverlos en las mismas condiciones en los que fueron recibidos, en la fecha acordada.

3.3.- En el caso de recibir instrumentos en préstamo, la Agencia asumirá el coste del transporte, recogida y devolución de los mismos, así como el coste de su seguro durante todo el periodo de préstamo. En caso de que los instrumentos prestados por el Conservatorio sufrieran algún daño en el periodo de préstamo, la Agencia será responsable, directamente o a través de la compañía aseguradora, de llevar a cabo las reparaciones que resultaran necesarias para devolverlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

3.4.- Invitar a los intérpretes ganadores del Concurso Anual de Solistas del Conservatorio, siempre que el instrumento ganador sea de una especialidad de la Orquesta Joven de Andalucía, a participar en alguno de los tres encuentros de la OJA posteriores a la celebración del concurso, siempre y cuando haya necesidad de invitar a instrumentistas externos a la OJA por la no disponibilidad de los integrantes de la plantilla.

3.5.- Incluirá a las agrupaciones de cámara ganadoras del Concurso Anual de Música de Cámara del Conservatorio en la programación de la siguiente edición del Festival de Música Española de Cádiz, quedando a cargo del Festival los gastos de transporte, manutención y si fuera necesario alojamiento en Cádiz para la celebración de dicho concierto, de los componentes de la agrupación de música de cámara ganadora (quedan expresamente excluidos los días de ensayos necesarios para la preparación de los conciertos).

3.6.- Pondrá a disposición del Conservatorio su archivo musical, mediante un sistema de préstamo que establecerán de manera conjunta, exclusivamente para uso con fines académicos y de estudio para el profesorado y el alumnado del Conservatorio. En ningún caso la Agencia se hará responsable del uso de dichas partituras para otras finalidades distintas del estudio.

3.7.- Facilitará el acceso a precios preferentes del alumnado del conservatorio a los ciclos de conciertos promovidos por el Área de Música de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que sean de especial interés para su formación cultural y musical, como el Ciclo de Músicas Contemporáneas, el Ciclo Jazz en Noviembre, o el Festival de Música Española de Cádiz, entre otras.

3.8.- Pondrá a disposición del Conservatorio el material instrumental y orquestal del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que éste pueda necesitar para la realización de sus actividades formativas musicales, quedando obligado el Conservatorio a cumplir las mismas condiciones de solicitud, conservación, seguro, transporte y devolución que la Agencia en el caso de préstamo del material del Conservatorio.

3.9.- Incluirá el logotipo del Conservatorio en todo el material de difusión de las actividades que se realicen con el apoyo del mismo.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Acuerdo estará en vigor desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo



dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Confidencialidad.

El conservatorio se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el conservatorio se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del conservatorio a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Acuerdo se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.



DUODÉCIMA.- Competencias.

Este Acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Israel Sánchez López
DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR
DE MÚSICA "MANUEL CASTILLO"